

Incluye



Papel

Digital

# Claves y aspectos prácticos de la reforma concursal y paraconcursal

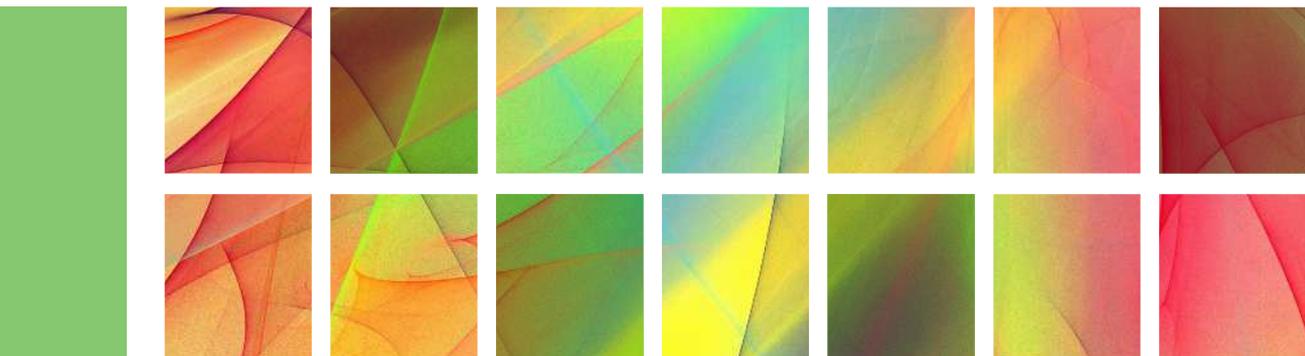
Director

**Jordi Albiol Plans**

Coordinador

**Cristian Valcárcel Bernal**

■ BOSCH





# Claves y aspectos prácticos de la reforma concurusal y paraconcurusal

Director

**Jordi Albiol Plans**

Coordinador

**Cristian Valcárcel Bernal**

© Varios autores, 2022

© Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

**Wolters Kluwer Legal & Regulatory España**

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 91 602 01 82

e-mail: [clienteslaley@wolterskluwer.es](mailto:clienteslaley@wolterskluwer.es)

<http://www.wolterskluwer.es>

**Primera edición:** Octubre, 2022

**Depósito Legal:** M-25421-2022

**ISBN versión impresa con complemento electrónico:** 978-84-9090-639-2

**ISBN versión electrónica:** 978-84-9090-640-8

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

*Printed in Spain*

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

---

## Principales novedades de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma concursal

**Entrada en vigor:** en general, el **26 de septiembre de 2022** con excepción del libro tercero del TRLConc (nuevo procedimiento especial de insolvencia de microempresas), y la DA 11ª, referida a los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias por la AEAT, que entrarán en vigor el **1 de enero de 2023**.

El BOE del 6 de septiembre por fin publica la reforma concursal en su Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

La aprobación definitiva de la reforma concursal se hizo esperar pero por fin vio la luz en sesión plenaria extraordinaria del Congreso de los Diputados del 25 de agosto, tras rechazar las enmiendas que había introducido el Senado en su votación del 20 de julio.

### **Objetivos de la reforma**

Se trata de una reforma muy esperada, pues se había cumplido ya la prórroga de un año que el Gobierno solicitó en julio de 2021, fecha en la que finalizada el plazo para transponer la conocida como Directiva de reestructuraciones [Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades]

La reforma busca atacar las principales limitaciones del sistema de insolvencia español, que el Preámbulo agrupa en cuatro bloques: instrumentos preconcursales, recurso tardío al concurso, la excesiva duración de los concursos, que además terminan casi siempre (90% de los casos) en liquidación y no convenio; y escasa utilización de la segunda oportunidad. Se trata de una reforma que “pretende afrontar este conjunto de limitaciones mediante una reforma estructural de calado del sistema de insolvencia”.

### **Modificaciones en el concurso**

Para ello, introduce numerosos cambios en el Libro primero, el relativo al concurso, entre los que destacan:

seguirá siendo responsable del pago de los créditos insatisfechos, salvo que obtenga la exoneración del pasivo insatisfecho.

### 2.3.4. Tablas prácticas

#### 2.3.4.1. TABLAS CON RÉGIMEN TRANSITORIO EN LOS CONCURSOS DE ACREEDORES Y ACTUACIONES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA CONCURSAL

#### REGLAS TRANSITORIAS PARA CONCURSOS DECLARADOS ANTES Y DESPUÉS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Las reglas transitorias aplicables a los concursos se recogen en la DT 1ª de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma concursal, en relación con la entrada en vigor de dicha reforma, prevista para el 26 de septiembre de 2022 conforme a su DF 19ª de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre.

Los supuestos previstos pueden esquematizarse así:

Presentación concurso desde el 26 de septiembre de 2022		
	Artículos	Aplicación
Solicitudes de concurso presentadas por cualquier legitimado (inclusive con una o varias unidades productivas)	Art. 5 y 13 TRLConc	Se aplica el TRLConc en su redacción reformada por Ley 16/2022 de 5 de septiembre, vigente desde 26/9/2022.
Solicitar nombramiento de experto para recabar ofertas de adquisición Unidad Productiva cuando se encuentre en situación de probabilidad de insolvencia.	Art. 714 TRLConc	
Concurso voluntario o necesarios declarados a partir de su entrada en vigor.	Se aplica ya el TRLConc reformado	
Comunicaciones de apertura de negociaciones o intención de negociarlas a partir de su entrada en vigor.	Arts. 583 y ss TRLConc	
Planes de reestructuración presentadas a partir entrada en vigor	Arts. 614 y ss TRLConc	
Solicitudes homologaciones presentadas a partir entrada en vigor	Arts. 641 y ss TRLConc	

## Solicitud de acreedor para nombramiento de administración concursal, tras traslado de posible concurso sin masa

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° N° del Juzgado..... DE  
LUGAR.....

D./Dña. *nombre del procurador/a*....., Procurador/a de los Tribunales y de la entidad *nombre de la concursada*....., según acredito mediante la escritura de poder especial que acompaño al presente escrito, bajo la dirección Letrada de D./Dña. *nombre del letrado*....., comparezco en la Sección primera del concurso de acreedores de la entidad *nombre de la concursada*....., que se sigue en el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme con el número *número de concurso*..... Por medio del presente escrito, vengo a solicitar el nombramiento de Administración Concursal a fin de que presente un informe detallado y documentado sobre operaciones realizadas por la deudora susceptibles de ser rescindidas por el perjuicio ocasionado a la masa activa

### ALEGACIONES

**Primero.-** Que mediante auto de fecha *día*..... de *mes*..... del 2022, se declaró el estado de insolvencia de la citada mercantil, con el formato de concurso voluntario, se indicó que se trataba de un concurso sin masa de los previstos en el art. 37 bis TRLConc, y se ordenó la publicación de edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público Concursal, con expresión de los importes del pasivo consignado en la lista de acreedores acompañada a la solicitud de concurso. El auto se notificó a los representantes legales de los trabajadores, en la persona del Delegado/a Sindical D./Dña. *Nombre del Delegado/a Sindical*.....

**Segundo.-** En la misma resolución se acordó el llamamiento a diversos acreedores, entre ellos a mi mandante, cuyos créditos ascendiesen a un importe global superior al 5% del total del pasivo, a fin de que se pudiera ejercitar la posibilidad recogida en el art. 37 ter TRLConc. A estos efectos, en la citada lista de acreedores figura mi mandante como acreedor ordinario por importe de *deuda al acreedor*..... euros. Si bien, entendemos que el importe de la deuda es muy superior y se cifra en la cuantía de *deuda real al acreedor*..... euros, tal y como se desprende del **documento n° 1** que se acompaña al presente escrito (lo que se reclamará en el momento procesal oportuno); ya el reconocimiento incompleto de tal circunstancia legitima a mi cliente para presentar esta petición, al ostentar un *porcentaje del porcentaje real de deuda*..... % sobre el pasivo declarado, superior a ese 5% exigido.

**Tercero.-** Mi mandante ha mantenido relaciones comerciales habituales con la concursada desde hace más de 10 años. En el marco de esa fluida relación, se tuvo conocimiento de una serie de préstamos hipotecarios contraídos con la entidad *entidad hipotecante*..... en *mes*..... del *año*....., para refinanciar una deuda anterior que no se encontraba protegida con garantía real. Como consecuencia de todo ello, los bienes inmuebles que constituyen la mayor parte del patrimonio de la deudora se encuentran en la situación des-

## Nuevo precurso: los acuerdos de reestructuración (vigente desde 26-9-2022)

### 4.1.1. DERECHO PRECONCURSAL: COMUNICACIÓN DE NEGOCIACIONES, PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y SU HOMOLOGACIÓN







Papel + Digital

Acceso online a Biblioteca Digital smarteca:  
consulte página inicial de esta obra

**C**laves y aspectos prácticos de la reforma concursal y paraconcursal es una obra imprescindible para empezar a aplicar ya mismo las principales modificaciones que la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, vigente en su mayor parte desde el 26 de septiembre, ha introducido en el texto refundido de la Ley Concursal (TRLR).

Aborda las **claves de la reforma** y analiza sus aspectos más relevantes mediante **comentarios** divididos por libros del TRLR, acceso a una útil **tabla comparativa**, completos **esquemas** sobre los nuevos acuerdos de reestructuración y procedimiento especial de insolvencia de microempresas; **formularios** adaptados al nuevo preconcursal y (B)EPI; y **tablas prácticas** sobre Derecho transitorio, cambios en las tareas de la administración concursal, y modos de nombrar y/o designar administradores concursales, expertos en reestructuración y expertos pre-pack.

La presente obra ha sido desarrollada por el **equipo de Concursal** del prestigioso despacho **DWF-RCD**, liderado por **Jordi Albiol**, director de esta obra, coordinada por **Cristian Valcárcel** y que ha contado también con la colaboración especial de la conocida magistrada **Nuria Fachal**, quien ha preparado interesantes preguntas que surgen con la reforma, a las que da su respuesta experta.

Una visión rápida, rigurosa y exhaustiva, que permite una consulta ágil y eficaz, necesaria para la toma de decisiones.

ISBN: 978-84-9090-639-2

